



**Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá**

**Bogotá, D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)**

**Rad: 11001310300120220016500**

Encontrándose la presente demanda al despacho para su calificación, se observa que acorde a los lineamientos establecidos en el artículo 82 del código general del proceso, esta no satisface los requisitos para su conocimiento; por lo cual se dispone a INADMITIRLA para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

- 1.- Aporte copia del reglamento de propiedad horizontal.
- 2.- Aporte Copia de la sentencia emitida por el Juzgado 30 Civil del Circuito de esta ciudad, así como el acta aprobada en asamblea del año 2019.
- 3.- Aporte copia del acta de asamblea celebrada el 27 de marzo de 2022, teniendo en cuenta que dicho documento es público para los copropietarios.

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO  
JUEZ**

JR

Estado 85 de fecha 09/06/2022